



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2027

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante: **Banco Caja Social**
Demandada: José Humberto Valero Rendón
Rad. No.: 761114003003-2022-00386-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante¹, se tiene que pide el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en los establecimientos bancarios del demandado **JOSÉ HUMBERTO VALERO RENDÓN**, petición que es procedente de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuentas de ahorro, certificados de depósito, cuentas corrientes y cualquier otro producto financiero que posea la parte ejecutada **JOSÉ HUMBERTO VALERO RENDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.890.056**; en las entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, AV-VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, WWB S.A. Y BANCO AGRARIO DE LA CIUDAD DE BUGA**. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$29.400.000**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003**.

SEGUNDO: COMUNICAR y LIBRESE OFICIO POR SECRETARIA a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

¹ Documento 03 del Expediente Digital.



TERCERO PREVENIR a los gerentes de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 168.

El anterior auto se notifica Hoy
06 de diciembre de 2022 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario Ad Hoc.